

- IV. Que a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**PRIMERO.** Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

- I. Sistema: El que habilite la Secretaría en su página de internet para realizar el trámite de Revisión Documental de la Validación Vehicular;
- II. CAMOVI: Es el Sistema de la Secretaría de Movilidad denominado Control de Aplicaciones de Movilidad;
- III. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante la Secretaría, de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México;
- IV. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro;
- V. Constancia de Validación Vehicular 2019: Documento que acredita al titular de la Constancia de Registro la conclusión del trámite de validación vehicular 2019;
- VI. La Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; y,
- VII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Trámite de Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2019, consiste en:

- a) Revisión documental; e,  
b) Inspección físico – mecánica.

**TERCERO.** Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y en los instrumentos que para tal efecto emita la Secretaría, para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

**CUARTO.** Los Titulares de la Constancia de Registro deberán concluir el Trámite de Validación Vehicular 2019.

**QUINTO.** El procedimiento de **Revisión Documental** se hará conforme a lo siguiente:

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema del portal de la Secretaría:

Por cada chofer del vehículo que se registre:

- a) Nombre completo;

- b) Número de la licencia de conducir vigente de la Ciudad de México, que requiera el Reglamento de Ley de Movilidad del Distrito Federal;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Domicilio;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Correo electrónico; y,
- g) Número telefónico fijo y/o celular.

Por cada vehículo que se registre:

- a) Constancia de Registro Vehicular, emitida mediante la página de la Secretaría;
- b) Factura de origen o carta factura (esta última no mayor a tres meses) de la unidad vehicular, y, en su caso, debidamente endosada;
- c) Resultado de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la placa vehicular y serie del vehículo (Número de Identificación Vehicular);
- d) Póliza de seguro vigente, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- e) Calcomanía de Exención otorgada a vehículos híbridos y eléctricos, o Constancia vigente de Verificación Vehicular “cero” o “doble cero”;
- f) Tarjeta de Circulación vigente de la Ciudad de México;
- g) Identificación oficial del titular del vehículo (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- h) Fotografía del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, y de nombre “1.jpg”;
- i) Fotografía de la placa de circulación, y de nombre “2.jpg”; y,
- j) Fotografía de número NIV, y de nombre “3.jpg”.

La información relativa a los vehículos, correspondiente a los incisos a) al g), deberá ser adjuntada en el Sistema, por parte del Titular de la Constancia de Registro, en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs. Las fotografías señaladas en los incisos h) a j) deberán adjuntarse en formato .jpg, y no exceder 3MB.

Los Titulares de la Constancia de Registro son los únicos que podrán consultar e ingresar al Sistema, con el mismo usuario y contraseña asignado en la plataforma de CAMOVI asociados a su registro, para todos los efectos del procedimiento de Validación Vehicular.

2. La Secretaría revisará la información proporcionada por los Titulares de la Constancia de Registro, y les informará, en un término de hasta 15 días hábiles, el resultado de la validación.

- a) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que deberá subsanar la documentación faltante, en un plazo de hasta cinco días hábiles, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría;
- b) Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y deberá informar al concesionario el resultado de la validación;
- c) En el supuesto de que el resultado de la segunda revisión señale que la información es incompleta, el Titular de la Constancia de Registro deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, ubicadas en Álvaro Obregón 269, Col. Roma Norte, sexto piso, Alcaldía Cuauhtémoc, cp. 06700, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para subsanar las inconsistencias de la documentación presentada o faltante, en caso de no presentarse a subsanar la inconsistencias se tendrá como no realizada la revisión documental y el registro.

d) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está completa, la Secretaría le informará de su cumplimiento y, el primero, deberá comunicar al Titular del vehículo, que podrá presentar esa unidad vehicular en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México para cumplir con la revisión físico-mecánica correspondiente; y,

e) El Titular de la Constancia de Registro está obligado a consultar la página de la Secretaría, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá realizar el trámite de revisión documental ante la Secretaría conforme al siguiente calendario:

Revisión documental ante la Secretaría de Movilidad Titular de la Constancia de Registro Vehicular Anual Calendario 2019		
Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de registro documental
Amarillo	5 y 6	Mayo
Rosa	7 y 8	Junio
Rojo	3 y 4	Julio
Verde	1 y 2	Agosto
Azul	9 y 0	Septiembre

No se podrá llevar a cabo el trámite de revisión documental en fechas posteriores a las establecidas en el calendario anterior.

**SEXTO.** En el proceso de revisión físico-mecánica, que realizará la Secretaría de Medio Ambiente, por medio de los Centros de Verificación Vehicular, se revisará lo siguiente:

1. **IDENTIDAD DE VEHÍCULO.** Se corroborará en la base de datos compartida por la Secretaría que la unidad vehicular corresponde con la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro, en lo referente a lo siguiente:

- I. Año;
- II. Marca;
- III. Submarca;
- IV. Tipo;
- V. Número de Identificación Vehicular (VIN); y,
- VI. Placa del vehículo.

2. **DISTINTIVO.** Será el tarjetón proporcionado por el Titular de la Constancia de Registro y deberá poder portarse en el brazo del espejo retrovisor y ser visible desde dentro y fuera del vehículo, además de cumplir con las siguientes características:

- I. Imagen gráfica que unívocamente identifique a la persona moral titular de la Constancia de Registro;
- II. Folio de la Constancia de Registro Vehicular; y,
- III. Tener una dimensión de al menos 10 x 10 centímetros, y no mayor a 15 x 20 centímetros.

3. **SISTEMA DE DIRECCIÓN.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante; y,
- IV. Holgura terminales de dirección.

4. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores; y,
- IV. No deben de existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

5. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad; y,
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

6. EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Bolsas de aire delanteras;
- III. Herramienta para cambio de llantas;
- IV. Llanta de refacción; y,
- V. Kit de emergencia.

7. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas; y,
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

8. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales; y,
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

9. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando; y,
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

10. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando; y,
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

11. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones; y,
- II. Defensas completas y fijas.

12. AIRE ACONDICIONADO. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando adecuadamente.

13. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos. Todos presentes; y,
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

14. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros; y,
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

**SÉPTIMO.** El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2019 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la revisión físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de **\$1,635.00** (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine.

**OCTAVO.** La inspección físico-mecánica se realizará conforme al siguiente calendario:

Revisión físico-mecánica Titular o chofer del vehículo registrado Calendario 2019		
Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico mecánica
Amarillo	5 y 6	Julio y agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y octubre
Verde	1 y 2	Octubre y noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre y diciembre

**NOVENO.** El objetivo de la revisión físico-mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al Titular y/o chofer del vehículo las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo deberá acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo deberá acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y posteriormente deberá acreditar que la falla fue subsanada.

**DÉCIMO.** Una vez concluida la inspección físico-mecánica, y entregado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular colocará en el vehículo el holograma de validación vehicular 2019, expedido por la Secretaría.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cumplido el procedimiento descrito en el presente aviso y habiendo descargado la Constancia de Validación Vehicular en el Sistema de la Secretaría, el titular de la Constancia de Registro concluirá el trámite de Validación Vehicular 2019.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento al presente Acuerdo será causal de cancelación de la Constancia de Registro Vehicular, que en su caso hubiere obtenido el Titular de la Constancia de Registro por la unidad vehicular respectiva sin perjuicio de las sanciones administrativas que en derecho procedan.

En caso de que persista la omisión, los Titulares de la Constancia de Registro serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Validación Vehicular 2019 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente aviso se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---